



1 mayores de edad, por sus propios derechos, legalmente hábiles y
2 hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en
3 la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha, y de
4 paso por esta ciudad de San Gabriel, cantón Montúfar, provincia
5 del Carchi; a quienes de conocerlos personalmente doy fe, y
6 piden que se eleve a escritura pública la siguiente minuta, cuyo
7 tenor a continuación Transcribo: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro
8 de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una más en
9 la que conste el Contrato de Constitución de una Compañía
10 Anónima, sujeta a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
11 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente
12 escritura las siguientes personas: PACHECO ESTRELLA JOSE JAVIER
13 de estado civil casado; y, PACHECO ESTRELLA ROLANDO SANTIAGO de
14 estado civil divorciado. Los comparecientes son ecuatorianos,
15 mayores de edad y domiciliados en esta Ciudad de Quito, cantón
16 Quito, provincia de Pichincha, legalmente capaces para contratar
17 y obligarse. **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.-** Por el presente acto,
18 libre y voluntariamente los comparecientes, manifiestan que es
19 su voluntad constituir la Compañía Anónima denominada TRANSPORTE
20 DE CARGA PESADA TRANSPORCAT S.A. con sujeción a la Ley de
21 Compañías y su objeto, finalidad y estatuto social contenido en
22 las siguientes cláusulas **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-**
23 **CAPITULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO**
24 **Y DURACIÓN. ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La compañía se
25 denominará TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPORCAT S.A. razón
26 social con la que figura oficialmente en todos los actos y
27 contratos en que intervenga, así como en las gestiones y
28 trámites judiciales que estén a su cargo. **ARTICULO SEGUNDO.-**

Dr. Darwin A. Corral
NOTARIO SEGUNDO DE MONTUFAR
SAN GABRIEL - CARCHI

0000002



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MONTUFAR

Dr. Darwin Aníbal Coral

San Gabriel - Carchi



1 NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad
2 Ecuatoriana, y su domicilio principal está ubicado en la ciudad
3 de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha. ARTICULO
4 TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará exclusivamente
5 al Transporte de Carga Pesada a Nivel Nacional, sujetándose a
6 las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre,
7 Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones
8 que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para
9 cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda
10 clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley,
11 relacionado con su objeto social. Artículo. Los Contratos de
12 Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio
13 de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por
14 los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos
15 de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de
16 negociación. Artículo. La Reforma del Estatuto, aumento o cambio
17 de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito
18 y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía previo informe
19 favorable de los competentes Organismos de Tránsito. Artículo.
20 La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte
21 Terrestre, se someterán a la Ley Orgánica de Transporte
22 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las
23 regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos
24 competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. Artículo. Si por
25 efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además
26 normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros
27 establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa
28 cumplirlas. ARTICULO CUARTO.- DURACIÓN.- El plazo de duración de

Dr. Darwin Aníbal Coral
NOTARIO SEGUNDO DE MONTUFAR
SAN GABRIEL - CARCHI

K\$800 800 ACC \$1% PICHINCHA



1 la presente compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de
2 la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución,
3 en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse,
4 reducirse o disolverse con anticipación al plazo antes señalado,
5 de conformidad con las decisiones de la Junta General, las
6 normas legales y las de este Estatuto. CAPITULO SEGUNDO.
7 ARTICULO QUINTO.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital
8 social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS,
9 dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e
10 indivisibles de un dólar americano cada una, numeradas desde el
11 cero uno al ochocientos inclusive, íntegramente suscrito y
12 pagado por los accionistas en numerarios, en la forma que está
13 señalado más adelante, de acuerdo al detalle constante en la
14 cláusula de integración de capital de este estatuto. ARTICULO
15 SEXTO.- ACCIONES.- Los títulos o certificados de acciones se
16 expedirán de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Compañías y
17 podrán representar una o más acciones. En lo que concierne a la
18 propiedad de las acciones, trasposos, Constitución de
19 gravámenes, pérdidas, se estará a lo dispuesto en la Ley de
20 Compañías. ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los
21 accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los
22 aumentos de capital social que se acordare en legal forma en las
23 proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de
24 Compañías. Transcurrido este plazo las nuevas acciones podrán
25 ser ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo a las
26 regulaciones que para este efecto se establezcan. CAPITULO
27 TERCERO. DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. ARTICULO OCTAVO.-
28 ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará gobernada por la Junta

Dr. Darwin A. Corral
NOTARIO SEGUNDO DE MONTUFAR
SAN GABRIEL - CARCHI



0000003

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MONTUFAR

Dr. Darwin Aníbal Coral

San Gabriel - Carchi



1 General de accionistas y administrada por el Presidente y el
2 Gerente General. ARTICULO NOVENO.- JUNTA GENERAL.- La Junta
3 General legalmente convocada y reunida, es la autoridad máxima
4 de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los
5 asuntos relativos a los negocios sociales para tomar las
6 decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.
7 ARTICULO DECIMO.- CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de
8 accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas
9 Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año,
10 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
11 ejercicio económico anual de la compañía para considerar los
12 asuntos relativos en los numerales Dos, Tres y Cuatro del
13 artículo doscientos treinta y uno de la nueva codificación de la
14 Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el
15 orden del día de acuerdo a la convocatoria. Las Juntas Generales
16 Extraordinarias se reunirán, para tratar asuntos específicamente
17 señalados en la convocatoria. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- LUGAR DE
18 REUNIÓN.- Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las
19 Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la
20 compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y
21 ocho de la nueva codificación de la Ley de Compañías. ARTICULO
22 DECIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales serán
23 convocadas por el Presidente o por el Gerente General de la
24 compañía o por quien lo estuviere reemplazando, en caso de
25 urgencia por el Comisario y en los casos previstos por la Ley de
26 Compañías por el señor Superintendente de Compañías. ARTICULO
27 DECIMO TERCERO.- FORMA DE CONVOCAR.- Las convocatorias serán por
28 la prensa en la forma señalada por el artículo doscientos

Dr. Darwin Aníbal Coral
NOTARIO SEGUNDO DE MONTUFAR
SAN GABRIEL - CARCHI



1 treinta y seis de la nueva codificación de la Ley de Compañías
2 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su
3 reunión, señalando el lugar, día, fecha, hora y objeto de la
4 reunión. ARTICULO DECIMO CUARTO.- CONVOCATORIA ESPECIAL.- De
5 acuerdo a lo establecido en la nueva codificación en la Ley de
6 Compañías, él o los accionistas que representen por lo menos el
7 veinticinco por ciento del capital social, podrá pedir, por
8 escrito en cualquier tiempo la convocatoria a junta General de
9 Accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su petición.
10 ARTICULO DECIMO QUINTO.- QUÓRUM.- Para que la Junta General
11 pueda considerarse constituida para deliberar en primera
12 convocatoria, será necesario que esté representada por los
13 concurrentes a ella; por lo menos la mitad del capital pagado de
14 conformidad con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley
15 de compañías vigente. En segunda convocatoria la Junta se
16 instalará con el número de accionistas presentes sea cual fuere
17 la aportación del capital que representen y así se expresará en
18 la convocatoria que se haga, si la Junta General no pudiera
19 reunirse en primera convocatoria por falta de quórum se
20 procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse
21 más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión,
22 en la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la
23 primera convocatoria. ARTICULO DECIMO SEXTO.- QUÓRUM ESPECIAL.-
24 Para que la Juta General Ordinaria o Extraordinaria pueda
25 acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la
26 transformación, la fusión, la disolución anticipada, la
27 reactivación, si se hallare en proceso de liquidación, la
28 convalidación y en general cualquier modificación del Estatuto,

Dr. Darwin A. Corral
NOTARIO SEGUNDO DE MONTUFAR
SAN GABRIEL - CARCHI

0000004



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MONTUFAR

Dr. Darwin Aníbal Coral

San Gabriel - Carchi



1 habrá que concurrir a ella en primera convocatoria la mitad del
2 capital pagado; en segunda convocatoria bastará la
3 representación de la tercera parte del capital pagado y si luego
4 de la segunda convocatoria no hubiere quórum requerido, se
5 procederá en la forma determinada en el artículo doscientos
6 cuarenta de la nueva codificación de la Ley de Compañías.

7 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No
8 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta
9 General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida
10 en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar
11 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital
12 pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo
13 sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la
14 Junta, sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a
15 la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere
16 suficientemente informado. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- CONCURRENCIA
17 Y RESOLUCIONES.- Los accionistas podrá concurrir a las reuniones
18 de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de un
19 representante, La representación se conferirá mediante poder
20 otorgado ante el Notario Público o por cartas con carácter
21 especial, para cada Junta dirigida al Presidente de la compañía.

22 No podrán ser representantes de los accionistas los
23 administradores y los comisarios de la compañía. ARTICULO DECIMO
24 NOVENO.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones de las Juntas Generales
25 serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado
26 concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de
27 Compañías vigente. Los accionistas tendrán derecho a que se
28 computen sus votos en proporción al valor pagado de sus

Dr. Darwin Anibal Coral
NOTARIO SEGUNDO DE MONTUFAR
SAN GABRIEL - CARCHI



1 respectivas acciones. Los votos en blanco, las abstenciones se
2 sumarán a la mayoría numérica. ARTICULO VIGESIMO.- DIRECCIÓN Y
3 ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente
4 de la compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se
5 acordare en la Junta por un accionista elegido para el efecto,
6 por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de
7 las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y de un
8 Secretario, función ésta que será desempeñada por el Gerente
9 General de la compañía. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- SUSCRIPCIÓN
10 DE ACTAS.- Si la Junta fuere universal, el acta deberá ser
11 suscrita por todos los accionistas. Las actas se llevarán en
12 hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso y
13 deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva,
14 rubricadas una por una por el Secretario. ARTICULO VIGESIMO
15 SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones de la
16 Junta General de Accionistas: a.- Nombrar, remover y fijar las
17 remuneraciones del Presidente y del Gerente General de la
18 compañía por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido
19 indefinidamente. b.- Designar, remover y fijar las
20 remuneraciones de un Comisario Principal y un suplente, por un
21 periodo de dos años pudiendo ser reelegido indefinidamente. c.-
22 Conoce normalmente las cuentas, el balance y los informes que
23 presente el Gerente General y el Comisario acerca de los
24 negocios sociales. d.- Resolver acerca de la distribución de los
25 beneficios sociales. e.- Acordar el aumento del capital social.
26 f.- Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y
27 obligaciones. g.- Resolver acerca de la amortización de las
28 acciones. h.- Aprobar y resolver gastos e inversiones. i.-

Dr. Darwin A. Corral
NOTARIO SEGUNDO DE MONTUFAR
SAN GABRIEL - CARCHI



1 Acordar modificaciones al contrato social. j. Resolver acerca de
2 la fusión, transformación, disolución de la compañía. k.
3 Designar a la persona que reemplace al Presidente en caso de
4 falta, ausencia o impedimento temporal de éste o cuando estén
5 desempeñando temporalmente las funciones del Gerente General de
6 la compañía. l. Autorizar al Gerente General la venta o
7 ~~establecimiento de cualquier gravamen o limitación de dominio~~
8 ~~sobre bienes inmuebles de la compañía;~~ y, m. En general todas
9 las demás atribuciones que le concede la Ley vigente, ARTICULO
10 VIGESIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente durará dos
11 años en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente. Para
12 ser Presidente no se requiere ser accionista de la compañía, sus
13 funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En
14 caso de falta, ausencia o impedimento temporal del Presidente,
15 le reemplazará la persona que designe la Junta General de
16 accionistas. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES
17 DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a.
18 Convocar y presidir la Junta General y suscribir las actas
19 correspondientes juntamente con el Secretario. b. Presentar a la
20 Junta General el informe anual de actividades y los que ésta los
21 solicite. c. Ejercer la representación legal, judicial y
22 extrajudicial de la compañía en ausencia del Gerente General. d.
23 Vigilar las gestiones del Gerente General y más funcionario para
24 lo cual tendrá acceso, en cualquier momento a los libros y demás
25 documentos de la compañía. e. Reemplazar al Gerente General en
26 los casos de ausencia o impedimento temporal o definitivo hasta
27 que desaparezcan el motivo o hasta que la Junta General designe
28 al nuevo Gerente General. f. Firmar los nombramientos del

NOTARIO SEGUNDO DE MONTUFAR
SAN GABRIEL - CARCHI

Dr. Darwin Aníbal Coral



1 Gerente General y de los Comisarios. g.- Firmar con el Gerente
2 General los títulos y los certificados provisionales de
3 acciones. h.- Firmar juntamente con el Gerente General las
4 escrituras públicas en las que intervenga la compañía. i.- Las
5 demás que les corresponda según la Ley, los reglamentos y el
6 presente Estatuto. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL GERENTE
7 GENERAL.- El Gerente General, durará dos años en su cargo, pero
8 podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no
9 se requiere ser accionista de la compañía sus funciones se
10 prorrogarán hasta ser reemplazado en el caso de ausencia, falta
11 o impedimento temporal del Gerente General, le reemplazará el
12 presidente. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE
13 GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General: a.- Suscribir
14 juntamente con el Presidente las actas de la Junta General y los
15 Títulos de acciones. b.- Autorizar y suscribir con su firma todo
16 acto y contrato a nombre y representación de la compañía. c.-
17 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta
18 General. d.- Vigilar las operaciones de la marcha económica de
19 la compañía. e.- Organizar y dirigir las dependencias y oficinas
20 de la compañía. f.- Otorgar procuración judicial a un Abogado,
21 con autorización de la Junta General. g.- Cuidar y hacer que se
22 lleven los libros de contabilidad y llevar por si mismo el libro
23 de actas de las Juntas Generales, así como el libro talonario y
24 el de acciones y accionistas. h.- Efectuar gastos e inversiones
25 o gravámenes juntamente con el Presidente de conformidad con las
26 resoluciones. i.- Presentar cada año a la Junta General una
27 memoria razonada acerca de la situación de la compañía,
28 acompañada del balance y de la Cuenta de pérdidas y ganancias.

NOTARIO SEGUNDO DE MONTUFAR
SAN GABRIEL - CARCHI

Dr. Darwin A. Corral

0000006



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MONTUFAAR
Dr. Darwin Aníbal Coral
San Gabriel - Carchi



1 j.- Usar la firma de la compañía sin más limitaciones que las
2 establecidas en la Ley y en el Estatuto. k.- Informar a la Junta
3 General cuando se lo solicite y este organismo lo considere
4 necesario o conveniente acerca de la situación administrativa y
5 financiera de la compañía. l.- Contratar el personal
6 administrativo, técnico, profesional y empleados o trabajadores
7 en general. m.- Ejercer todas las funciones que le señalare la
8 Junta General de Accionistas y además todas aquellas que sean
9 necesarias y convenientes para el funcionamiento de la compañía.

10 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La
11 representación legal de la compañía tanto judicial como
12 extrajudicial la tendrá el Gerente General y se extenderá a
13 todos los asuntos relativos con su giro, en operaciones
14 comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y constitución
15 de gravámenes de toda clase. CAPITULO CUARTO. ARTICULO VIGESIMO
16 OCTAVO.- FONDO DE RESERVA.- De las utilidades líquidas que
17 resultaren de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor a
18 un diez por ciento, destinados a formar el fondo de reserva
19 legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por
20 ciento del capital social. ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-
21 UTILIDADES.- De las utilidades obtenidos en cada ejercicio
22 actual, una vez realizadas las deducciones previstas por las
23 Leyes especiales, se proveerá de las cantidades necesarias para
24 constituir el fondo de reserva legal y lo restante se
25 distribuirá de acuerdo con la Ley en la forma que determine la
26 Junta General de accionistas, salvo que este organismo desee
27 formar un fondo de reserva facultativo. El ejercicio anual de la
28 compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de

Dr. Darwin Aníbal Coral
NOTARIO SEGUNDO DE MONTUFAAR
SAN GABRIEL - CARCHI



1 diciembre de cada año, además los fundadores o promotores,
2 recibirán el beneficio estipulado en el artículo doscientos tres
3 de la Ley de Compañías. CAPITULO QUINTO. ARTICULO TRIGESIMO.-
4 DISOLUCIÓN ANTICIPADA.- Son causas de disolución anticipada de
5 la compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley y por
6 resolución de la Junta General tomada con sujeción a los
7 preceptos legales. En caso de liquidación actuará como tal el
8 Gerente General de la compañía, o quien designare la Junta
9 General de Socios. CAPITULO SEXTO. ARTICULO TRIGESIMO

10 TERCERO.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- El capital de la
11 compañía se encuentra suscrito y pagado de conformidad al
12 siguiente CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA
13 COMPAÑÍA, TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPORCAT S.A

ACCIONISTAS	Capital Suscrito	Capital Pagado	Número de Acciones
PACHECO ESTRELLA JOSE JAVIER	USD 792	USD 792	792
PACHECO ESTRELLA ROLANDO SANTIAGO	USD 8	USD 8	8
TOTALES	USD 800	USD 800	800

19 ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- EMISIÓN DE ACCIONES Y EXPEDICIÓN DE
20 TÍTULOS.- Para la emisión de acciones y entrega de títulos que
21 se expidieren, se estará a lo dispuesto a la nueva codificación
22 de la Ley de Compañías, el presente Estatuto y las Resoluciones
23 de la Junta General de Accionistas. CAPITULO FINAL. ARTICULO

24 TRIGESIMO QUINTO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- De manera
25 expresa el señor PACHECO ESTRELLA JOSE JAVIER, queda facultado
26 para realizar todas las gestiones y suscribir las peticiones que
27 sean necesarias para conseguir la aprobación de la compañía y
28 para convocar y dirigir la primera Junta General de Accionistas.

Dr. Darwin A. Corral
NOTARIO SEGUNDO DE MONTUFAR
SAN GABRIEL - SARCHI

000007



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MONTUFAR
Dr. Darwin Aníbal Coral
San Gabriel - Carchi



1 Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de
 2 estilo para la completa validez de esta escritura. Hasta aquí la
 3 minuta que redactada y firmada por el Doctor Willam Mafla
 4 Martínez, con matrícula siete mil setecientos treinta y nueve
 5 del Colegio de Abogados de Pichincha, y la misma que ratificada
 6 por los contratantes queda elevada a Escritura Pública con todo
 7 su valor legal. Para la celebración de la presente escritura se
 8 cumplieron los preceptos legales del caso y leída que les fue a
 9 los comparecientes en todo su contenido por mí el Notario,
 10 aquellos se afirman, se ratifican, firman e imprimen su huella
 11 digital del pulgar derecho en unidad de acto conmigo El Notario.
 12 De todo lo cual doy fe.-

13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Dr. Darwin Anibal Coral
NOTARIO SEGUNDO DE MONTUFAR
SAN GABRIEL - CARCHI



Jose Javier Pacheco Estrella

PACHECO ESTRELLA JOSE JAVIER.

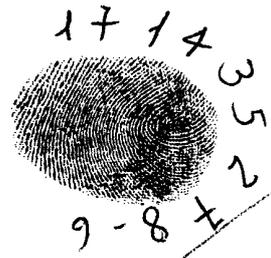
CC. 1716824477

CV. 169-0005

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



[Handwritten signature]



PACHECO ESTRELLA ROLANDO SANTIAGO.

CC. 1714352786

CV. 342-0138

Dr. Darwin A. Corral
NOTARIO SEGUNDO DE MONTUFAR
SAN GABRIEL - CARCHI

[Large handwritten signature]
EL NOTARIO



SE AGREGAN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

000008



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Quito, 11 de septimebre del 2012

Mediante comprobante Nc **29900518001**, el (la) Sr. (a) (ita): **WILLAM MAFLA MARTINEZ**
Con Cédula de Identidad: **0400985701** consignó en este Banco la cantidad de: **800,00**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía:
TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPORCAT S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	PACHECO ESTRELLA JOSE JAVIER	1716824477
2	PACHECO ESTRELLA ROLANDO SANTIAGO	1714352786

VALOR
\$ 792 usd
8

TOTAL

\$ **800,00** usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.
 Presidente del Comité Ejecutivo de Negocios
 Electrónicos
 FIRMADA AUTORIZADA
 AGENCIA

Dr. Darwin A. Coral
 NOTARIO SEGUNDO DE MONTUFAR
 SAN GABRIEL - CARCHI



RESOLUCIÓN No. 043-CJ-017-2012-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 10898-AC-ANT-2011 de fecha 30 de septiembre de 2011, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPORCAT S.A.**", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPORCAT S.A.**" con domicilio en cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (2)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

1.-Pacheco Estrella José Javier	CC.171682447-7
2.-Pacheco Estrella Rolando Santiago	CC.171435278-6

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

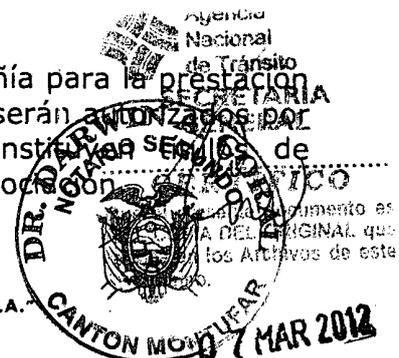
OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán ante los competentes organismos de tránsito, y no constituirán actos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.



0000009



Agencia Nacional de Tránsito



Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Pichincha, mediante Memorando No 0302-UAP-ANT-2011 de fecha 20 de diciembre de 2011 e Informe técnico favorable No 406-DT-UAP-2011 de 19 de noviembre de 2011, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPORCAT S.A."**.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No 0205-DJ-ANT-2012 de fecha 02 de febrero de 2012 e Informe No 098-DAJ-17-CJ-2012-ANT de 31 de enero de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de carga pesada denominada **"TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPORCAT S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPORCAT S.A."**, con domicilio en cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.



Este es el texto del documento es una copia del ORIGINAL que reposa en los Archivos de este Notariado.

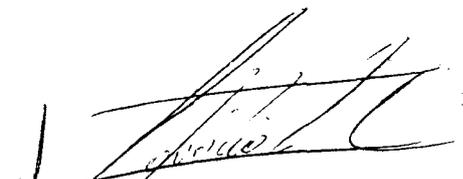
07 MAR 2012

Dr. Darwin A. Corral
NOTARIO SEGUNDO DE MONTUAFAR
SAN GABRIEL - CARCHI



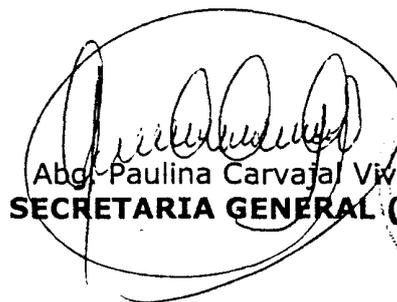
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 22 de febrero de 2012.


Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

Dr. Darwin A. Coral
NOTARIO SEGUNDO DE MONTUFAR
SAN GABRIEL - CARCHI

LO CERTIFICO:


Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)



Elaborado por: José Luis Jara Proaño


Agencia Nacional de Tránsito
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO
que el presente documento es EL COPIA DEL ORIGINAL que se pose en los Archivos de este organismo.

07 MAR 2012

0000010



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA 171682447-7

APellidos y Nombres: PACHECO ESTRELLA JOSE JAVIER

Lugar de Nacimiento: PICHINCHA QUITO COTACOLLAO

Fecha de Nacimiento: 1981-03-18

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: Casado

Leidy y Landazuri Espinel

INSTRUCCION: BACHILLERATO

PROFESION / OCUPACION: EMPLEADO

Apellidos y Nombres del Padre: PACHECO MIGUEL ANGEL

Apellidos y Nombres de la Madre: ESTRELLA JULIETA ELJVELLA

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2010-10-21

Fecha de Expiración: 2020-10-21

Director General: [Signature]

Notario Cedulaado: [Signature]

E333312222

00043272

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

169-0005 **1716824477**
NÚMERO **CÉDULA**

PACHECO ESTRELLA JOSE JAVIER

PICHINCHA **QUITO**
PROVINCIA **CANTÓN**
EL CONDADO **EL CONDADO**
PARROQUIA **ZONA**

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Dr. Darwin A. Corral
NOTARIO SEGUNDO DE MONTUFAR
SAN GABRIEL - CARCHI





ECUATORIANA***** E233312222

DIVORCIADO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

MIGUEL ANGEL PACHECO

JULIETA ELIBELLA ESTRELLA

QUITO 26/05/2010

26/05/2022

REN 2571711

Pacheco

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171435278-6

PACHECO ESTRELLA ROLANDO SANTIAGO

PICHINCHA/QUITO/COTACOLLAO

13 NOVIEMBRE 1978

ECHAZA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 015-02511297 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1978

Pacheco

FIRMA CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

342-0138 NÚMERO

1714352786 CÉDULA

PACHECO ESTRELLA ROLANDO SANTIAGO

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

COTACOLLAO COTACOLLAO

PARROQUIA ZONA

Pacheco

F. PRESENTA (B) DE LA JUNTA

NOTARIO SEGUNDO DE MONTUFAR
SAN GABRIEL - CARCHI

Dr. Darwin A. Corral



0000011



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7452994
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MAFLA MARTINEZ WILLAM OSWALDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/08/2012 15:34:21

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPORCAT S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/08/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL



Dr. Darwin A. Corral
NOTARIO SEGUNDO DE MONTUFAR
SAN GABRIEL - CARCHI

29/08/2012

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA, QUE LA
SIGNO, SELLO Y FIRMO EN EL LUGAR Y FECHA
DE SU CELEBRACIÓN



SAN GABRIEL, A 13 DE SEPTIEMBRE
DEL 2012

13 SEP 2012

Dr. Darwin Anibal Coral
NOTARIO SEGUNDO DE MONTUFAR
SAN GABRIEL - CARCHI



Dr. Darwin Anibal Coral
NOTARIO SEGUNDO DE MONTUFAR
SAN GABRIEL - CARCHI

0000012



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MONTUFAR

Dr. Darwin Aníbal Coral

San Gabriel - Carchi



1 **RAZON.- NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MONTUFAR.-** Con esta fecha y
2 al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCIÓN DE LA
3 COMPAÑÍA QUE SE DENOMINA TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPORCAT
4 S.A. Otorgado por JOSE JAVIER PACHECO ESTRELLA Y OTRO. Celebrada
5 ante mí, con fecha trece de septiembre del año dos mil doce,
6 tomé nota de APROBAR LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA. Mediante
7 Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.005777, emitida por el Doctor
8 Román Barros Farfán, Especialista Jurídico de la
9 Superintendencia de Compañías de Quito, con fecha seis de
10 noviembre del años dos mil doce.- San Gabriel, cantón Montufar,
11 a nueve de noviembre del año dos mil doce.

12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

EL NOTARIO

Dr. Darwin Aníbal Coral

NOTARIO SEGUNDO DE MONTUFAR

SAN GABRIEL - CARCHI



0000013

Registro Mercantil Quito

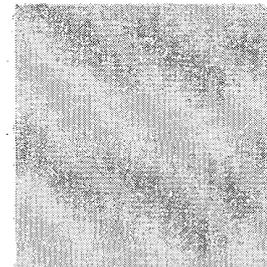
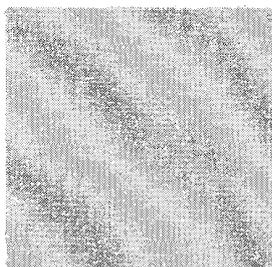
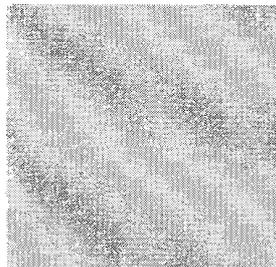
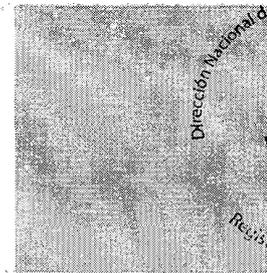


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 06 de noviembre de 2.012, bajo el número **3963** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPORCAT S.A.**", otorgada el trece de septiembre del año dos mil doce, ante el Notario **SEGUNDO** del Cantón Montúfar, **DR. DARWIN ANÍBAL CORAL**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **041915**.- Quito, a veintisiete de noviembre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp. 



Av. 6 de Diciembre N56-78 y Gaspar de Villarroel (esquina)

Teléfonos: (593 2) 2263-590/ 2265-446

Quito - Ecuador



0000014



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.13.

04494

Quito,

14 FEB 2013

Señores
BANCO PICHINCHA

Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPORCAT S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Alvaro Guivernau Becker

SECRETARIO GENERAL
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO